



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**
Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	LEÓN JAIME AGUIRRE GARCÍA
Demandado	JORGE OCHOA CALAD y OTROS
Radicado	05 679 31 89 001 2017 00061 00
Providencia	Interlocutorio No. 44
Decisión	Se da por Contestada la demanda

Dentro del presente proceso ordinario laboral, el Dr. CARLOS ARTURO JARAMILLO SERNA, en calidad de curador Ad-Litem del señor ELEAZAR ENRIQUE BEDOYA, presentó dentro del término escrito de contestación a la demanda, mismo que al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, respecto al citado demandado.

Igualmente, se requiere al apoderado de la parte demandante Dr. NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO, para que descienda con la notificación del demandado JORGE LUIS OCHOA, conforme se advirtió mediante auto del 26 de junio del año 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 29 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 10 de mayo de 2022, a las 08:00 a.m.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL
Demandante	GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA
Demandado	GUILLERMO LEÓN ESCOBAR VILA
Radicado	05 679 31 89 001 2018 00015 00
Decisión	INCORPORA CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES

Dentro del presente proceso ordinario laboral, el apoderado del accionante allega pronunciamiento a las excepciones propuestas por el curador Ad – litem designado a la parte ejecutada, escrito que se ordena INCORPORAR al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 29 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 10 de mayo de 2022, a las 08:00 a.m.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JOSÉ DAIRO VÁSQUEZ RÍOS
Demandado	MARLENY DE JESÚS RÚA CASTAÑEDA
Radicado	05 679 31 89 001 2018 00148 00
Decisión	Reemplaza curador – ordena compulsar copias

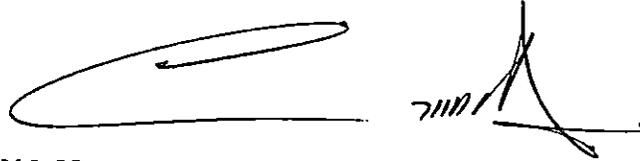
En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y atendiendo que el curador Ad-litem Dr. MISAEL GAONA LOSADA designado por este despacho, mediante auto del 9 de marzo del año 2020, no ha concurrido a asumir el cargo o acreditado estar actuando en más de 5 procesos como abogado de oficio, a pesar de haber sido requerido mediante el referido auto y los autos del 21 de octubre del año 2021 y del 11 de febrero del año del 2022, con constancias de notificación visibles a folios 87-88, 91 y 95, se procederá a su relevo, designándose en su reemplazo para representar al demandado JOSÉ DAIRO VÁSQUEZ RÍOS, al Doctor JAIRO ANTONIO PULGARÍN JARAMILLO, con C.C. 19.138.030 y T.P. 139.627 del C.S.J., localizable en la carrera 49 N°49-73 oficina 1402 del municipio de Medellín – Antioquia, teléfono Nro. 3113327658 y correo electrónico: jairo_pulgarin@hotmail.com.

Igualmente, atendiendo la desatención ofrecida por el Dr. MISAEL GAONA LOSADA, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. aplicable por analogía normativa al presente asunto, se ordena compulsar copias a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, para lo de su competencia.

Se recuerda que, la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el artículo 48 numeral 7 ibídem.

A costa de la parte demandante procédase con la notificación del nuevo auxiliar de la justicia, atendiendo lo previsto en el artículo 49 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 29 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 10 de mayo de 2022, a las 08:00 a.m.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	CARLOS ARIEL BOTERO
Demandado	CARNICERIA LA ABUNDANCIA
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00115 00
Decisión	Reemplaza curador

En atención a la solicitud presentada por la curadora Ad-litem designada por este despacho, mediante auto del 3 de marzo de 2022, se accede a la misma y como consecuencia se procede a su relevo, designándose en su reemplazo para representar a los herederos indeterminados del señor JAVIER TANGARIFE CÁRDENAS, al Doctor JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA SÁNCHEZ, con C.C. 70.324.293 y T.P. 90.187 del C.S.J., localizable en la carrera 52 N°50-25 oficina 202 del municipio de Medellín – Antioquia, teléfono Nro. 3108450053 y correo electrónico: jorgehumberto.ss@hotmail.com.

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el artículo 48 numeral 7 ibídem.

A costa de la parte demandante procédase con la notificación del auxiliar de la justicia, atendiendo lo previsto en el artículo 49 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 29 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 10 de mayo de 2022, a las 08:00 a.m.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ABELARDO DE JESÚS ARENAS CARDONA
Demandado	MARÍA PIEDAD VELEZ DE RAMIREZ Y OTRÓS
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00118 00
Decisión	PONE EN CONOCIMIENTO

El día 09 de mayo de 2022 el Inspector de trabajo del Municipio de Santa Bárbara (Antioquia), allega respuesta a lo solicitado en oficio 157-L del día 28 de abril de 2022, en un total de 4 folios, atendiendo lo ordenado por el despacho; la misma que se pone en conocimiento de las partes para los fines procesales subsiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 28 fijado en la Secretaría del Despacho, en fecha del 11 de mayo de 2022.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	056793189001202000010 00
PROCESO:	ORDINARIO LOBORAL
EJECUTANTE:	JOAQUÍN EMILIO SIERRA ACEVEDO
EJECUTADO:	RAÚL FOCIÓN LONDOÑO ÁNGEL y otros
ASUNTO:	Declara improcedente Notificación personal – Requiere apoderada

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, con el cual aporta recibos de envío de notificación personal al demandado RAUL FOCIÓN LONDOÑO ÁNGEL a través correo certificado, se le requiere para que acredite el envío de la citación, dado que la empresa de servicio postal deberá expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, por tal motivo, deberá allegar el respectivo certificado de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 28 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 11 de mayo de 2022, a las 08:00 a.m.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	JUAN GABRIEL CHICA ISAZA
Demandado	NESTOR CRISTOBAL CARDONA SÁNCHEZ
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00106 00
Decisión	Desistimiento recurso apelación

En atención al memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. MARÍA ELENA RUIZ JARAMILLO, con facultades expresas para desistir, conforme el poder que le fuese concedido visible a folio 7, procede el Despacho a aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por esta y en representación del señor NÉSTOR CRISTÓBAL CARDONA SÁNCHEZ, en contra del auto que declaró terminado el presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, se dispone proceder conforme a los numerales CUARTO, QUINTO Y SEXTO, del auto del 5 de abril del presente año, el cual declaró terminado el presente proceso por pago y cumplimiento de la obligación de hacer, disponiendo del levantamiento del embargo, la entrega del inmueble por parte del secuestre y la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso.

Por la secretaria del despacho, librese los correspondientes oficios y procédase con la entrega de los depósitos judiciales que le corresponden al demandante NÉSTOR CRISTÓBAL CARDONA SÁNCHEZ, entendiéndose lo dispuesto en el numeral SEXTO de la citada providencia y los cuales corresponden a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000.00), en atención a la consulta de títulos visible a folio 225.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 29 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de mayo de 2022, a las 08:00 a.m.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JORGE MARIO ARCILA
Demandado	MUNICIPIO DE LA PINTADA
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00112 00
Decisión	PONE EN CONOCIMIENTO

Mediante correo electrónico del día **25 de abril del 2022**, la administradora de pensiones – COLPENSIONES, allega a través de apoderada judicial **CERFITICACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**, en 5 folios, la cual corresponde al concepto del comité de conciliación, en donde la citada entidad manifiesta no proponer ninguna fórmula conciliatoria al proceso.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del día **09 de mayo de 2022**, allega memorial que contiene pronunciamiento a las excepciones que fueron presentadas por el apoderado del demandado **MUNICIPIO DE LA PINTADA**; misma que se pone en conocimiento de las partes para los fines procesales subsiguientes.

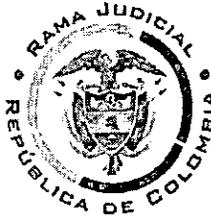
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

B.C.

**JUZGADO PROMISCUO DEL
CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 28 fijado en la Secretaría del Despacho, en fecha del 11 de mayo de 2022.



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, Díez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MARÍA LÍBIA VILLA DE BLANDÓN
Demandado	CEMENTOS ARGOS S.A.
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00117 00
Decisión	PONE EN CONOCIMIENTO

Mediante correo electrónico del día **27 DE ABRIL DE 2022**, la apoderada de la demandada MARTHA ELENA ROMÁN ARENAS, allega memorial con la dirección electrónica de su representada; misma que se pone en conocimiento de las partes para los fines procesales subsiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 28 fijado en la Secretaría del Despacho, en fecha del 11 de mayo de 2022.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ALBEIRO DE JESÚS GRAJALES COLORADO
Demandado	SOCIEDAD CAFÉ DE SANTA BÁRBARA
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00150 00
Decisión	Requiere apoderada parte demandante

Dentro del presente proceso ordinario laboral, la apoderada de la parte demandante Dra. MARÍA ELENA RUIZ JARAMILLO, allega notificación por aviso realizado a la parte demandada, por lo cual se le insta para que previo a la misma, efectúe las diligencias tendientes a surtir la citación para la diligencia de notificación personal de la SOCIEDAD CAFÉ DE SANTA BÁRBARA, atendiendo los lineamientos procesales establecidos en el artículo 291 del C.G.P., aplicable por analogía normativa al presente asunto o en su defecto, proceda conforme lo reglado en el artículo 8º del decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 29 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 10 de mayo de 2022, a las 08:00 a.m.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	ALCIDES DE JESÚS HOYOS GÓMEZ
Demandado	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA
Interlocutorio	Nº43
Radicado	05 679 31 89 001 2022 00034 00
Decisión	Rechaza Demanda

Dentro del presente proceso ordinario laboral, en consideración a que ha transcurrido el plazo concedido en el auto que devolvió la demanda y exigió los requisitos a que había lugar tendientes a que la misma fuera admitida sin que dichos requisitos fueran satisfechos, se procederá a rechazar la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por **ALCIDES DE JESÚS HOYOS GÓMEZ** quien se identifica con T.P. 38.861 del C.S.J, en contra de **EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA** con NIT 900.222.855-8, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivar del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 29 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 10 de mayo de 2022, a las 08:00 a.m.

**JORGE MARIO ESCOBAR
SECRETARIO**